

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/47-2002

OTORGA A AGUAS ANMNAS S.A., AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR "LA RINCONADA", COMUNA DE MAIPU, REGION METROPOLITANA.

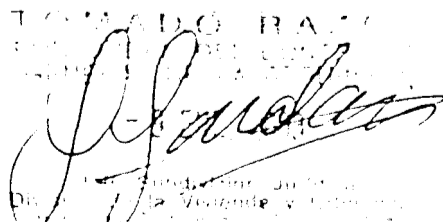
SANTIAGO, 23 DIC. 2002

N° **2253**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
24 DIC. 2002	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABLE	
SUB-DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. A.O.P.C.Y.T.	
SUB-DEP. MUNICIP.	
SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES TRAMITADO FECHA 15 ENERO 2003	
REFRENDACION	
REVISOR	
VALIDAC.	
VALIDAC.	
VALIDAC.	
VALIDAC.	
VALIDAC.	

VISTOS:

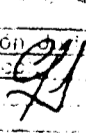
- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991. del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios. y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Publicas. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) El D.S. M.O.P. N° 694, de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de EMOS S.A., actual AGUAS ANDINAS S.A., en el area denominada 'Gran Santiago', Region Metropolitana.
- f) La solicitud de concesiones sanitarias presentada por **AQUASER S.A.** para atender terrenos ubicados en el sector denominado "La Rinconada", de la comuna de Maipú, ingresada con fecha 18.01.2002, rectificadas en nuevas solicitudes de concesiones del sector, de fechas 15.02.02y 15.03.02.
- g) Las publicaciones del extracto de esa solicitud efectuada validamente en los diarios Oficial y La Nacion. con fecha 1 de abril de 2002.

TOMADO RAZON

 Director General de Obras Públicas

- h) Que, con fecha **29** de mayo de 2002, dentro del plazo de 60 días señalado en el artículo 19° del D.S. **MOP N°121/91**, la **I Municipalidad de Maipo** presentó su oposición a la misma concesión requerida por **AQUASER S.A.**
- i) Que, en el plazo indicado, con fecha 31.05.02 **Aguas Andinas S.A.** presentó, asimismo, su oposición a la misma concesión.
- j) Que las oposiciones indicadas se acogieron a trámite por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en los términos que se precisan en los Oficios **SISS N°s 1594 y 1595**, ambos de fecha 10 de junio de **2002**.
- k) Que por Resolución **SISS N° 1404**, de **13/06/02**, se fijó el acto público correspondiente a este proceso.
- l) Las tarifas ofrecidas en el acto público por las postulantes.
- m) La tarifa aprobada por el Ministerio de Economía y Fomento y Reconstrucción.
- n) La menor tarifa ofertada por la empresa **Aguas Andinas S.A.**
- o) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de noviembre de 2002.
- p) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código **SC-13-12-I**, informada por **Aguas Andinas S.A.**, visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- q) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en oficio N° 3385 de 5 de diciembre de **2002**.
- r) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. **MOP N°382**, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las solicitudes de **concesiones sanitarias** se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del **D.F.L. M. O.P. N° 382/88**.

CONTRATORIA División de la Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas, Transportes	
RECEPCION 26 DIC 2002	
Sub-División Trámite / Sección Auditoría Sección Jefe	

- b) Que la solicitud ampliación de concesiones sanitarias de "Aguas Andinas S.A.", indicada en el VISTO i) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la de los otros postulantes a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional, atendido a lo informado por esa Secretaría de Estado en oficio N° 4680 de 2 de diciembre del año 2002.
- c) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL MOP N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ha recomendado la adjudicación de la concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrece la menor tarifa.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-12-I

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE a AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en calle Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el sector denominado "**La Rinconada**", de la comuna de Maipu, de un total, aproximado, de 112 hectáreas.
- 2.- El **area** comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-12-I, denominados "AREA DE CONCESION RINCONADA DE MAIPU DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE COMUNA DE MAIPU" y "AREA DE CONCESION RINCONADA DE MAIPU RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS COMUNA DE MAIPU". que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2007) el concesionario consulta dar servicio a 2.284 arranques de agua potable e igual numero de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (año 2017) dará servicio a 6.018 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT.) N° SC-13-12-I, que forma parte integrante del presente decreto.

- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios cuya concesión se amplían, que la empresa AGUAS ANDINAS S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo. Las extensiones de redes matrices y recolectoras, cuando no correspondan al urbanizador por aplicación de los artículos 43° del DFL MOP 382188 y 23° del DFL MOP N° 70/88, deberán ser de cargo del prestador.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 7.- El nivel tarifario de la empresa AGUAS ANDINAS S.A. respecto del sector materia de la presente concesión será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al DFL MOP. N° 70188, cumpliendo, además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL MOP N° 382/88.
- 8.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto. mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado decreto.
- 9.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382188, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 10.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 11.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-12-1.

-Plano denominado 'AREA DE CONCESION RINCONADA DE MAIPU DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNA DE MAIPU'

-Plano denominado 'AREA DE CONCESION RINCONADA DE MAIPU RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS COMUNA DE MAIPU'

-Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

-Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS